BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-35423
Fecha: 2020-10-23 08:01 **Proceso No.**: 685103
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: Martha Nuredy Angulo Kiriakete
Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora
MARTA NUREDY ANGULO KIRIATEKE CC 40670667
Carrera 1 # 3 - 34 Barrio Lourdes
Teléfono: 3222339986
Bogotá

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-22646**
Traslado Petición UARIV Radicado 202072020350751 / 20207118529602

Respetada señora Marta:

En atención al derecho de petición con radicado en el asunto, al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

En ese sentido le informamos que, una vez consultado en el universo de hogares beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, se verificó que, a la fecha usted ha sido beneficiario de dicho aporte en Lista de Dispersión No. 13 y beneficiada mediante Resolución 233 de 29 de julio de 2020: *"Asignar por un período, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13"*; cuya finalidad es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

La Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones" (...)", contempla en el numeral 8 y 9.,* que los hogares que resulten beneficiados con el subsidio de arrendamiento solidario serán informados por parte de la secretaría o el operador bancario, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios del subsidio de arrendamiento. ***Los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el Aporte Transitorio contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria.***

Por lo anterior, me permito informarle que el giro correspondiente al aporte transitorio de arrendamiento solidario fue girado y estaba sin cobrar desde el 25 de julio de 2020, y al no ser retirado dentro del tiempo establecido, este fue

regresado a la Secretaría Distrital de Hacienda, sin embargo, esta Secretaría ya solicito una nueva re dispersión, para que en el momento en que sea nuevamente notificada mediante llamada, se acerque en el menor tiempo posible a retirar dicho aporte.

Por otro lado, Frente al pago de servicios públicos domiciliarios, nos permitimos manifestarle, que, ante la emergencia generada por la pandemia COVID-19 declarada por la Resolución 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Distrito Capital ha desarrollado diferentes acciones para enfrentar las problemáticas que abarca cada uno de los sectores de la administración; y generar de manera transversal e integral soluciones que alivien la situación de las familias de la ciudad.

Bajo este contexto y de acuerdo con las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, se trabaja continuamente de forma articulada con las diferentes entidades distritales y otros actores, en el marco de las directrices impartidas por Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dentro de la declaratoria de calamidad pública dispuesta en el Decreto Distrital 087 de 2020, las disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital que ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio.

El sector Hábitat, en el marco de su misionalidad, ha ejecutado un conjunto de actividades dentro del eje de coordinar estrategias en materia de los servicios públicos domiciliarios en pro de garantizar su eficiente prestación los cuales se desarrollan en el marco de la Estrategia Bogotá Solidaria en Casa, a continuación, se explica las acciones de estos.

Asimismo, conforme a las facultades otorgadas a los entes territoriales a través de la normativa Nacional y del Sector de Servicios Públicos emitida en el marco de la emergencia sanitaria, la Alcaldesa de Bogotá en articulación con las Secretarias del Hábitat y Hacienda, la UAESP y los prestadores de los servicios públicos Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Enel-Codensa y Vanti, coordinó la adopción de medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social, con el objetivo de brindar alivios que ayuden a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y a reducir el costo de las facturas, a través del Decreto Distrital 123 el 30 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".*

Este decreto creó beneficios para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 en la ciudad de Bogotá D.C. de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y aseo, los cuales se hicieron efectivos a través de las facturas de los servicios públicos en mención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto en cuanto a duración y forma de cuantificar cada beneficio.

Es de mencionar, que la inexequibilidad del Decreto 580 de 2020 declarada por la Corte Constitucional, no tiene efecto sobre los beneficios de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del Decreto 123 de 2020, ya que su periodo de aplicación ya finalizó. Las actividades pendientes, entorno a la aplicación del decreto distrital solo queda por culminar una fase administrativa relacionada con el reconocimiento económico de estos beneficios a las empresas prestadoras.

Los hogares beneficiados de estas medidas han sido en el servicio de acueducto y alcantarillado 1'930.655 familias; en Energía eléctrica 1'874.939 hogares; en Gas, 1'728.262; y en Aseo, 1'850.993 usuarios residenciales.

Los beneficios creados fueron:

1. Servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El Decreto creó el beneficio transitorio denominado Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural – UBCA, que consistió en otorgar el valor de 1,41 metros cúbicos al mes, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID- 19, a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4, incluyendo los multiusuarios residenciales, que se encuentren dentro del perímetro urbano, periurbano y rural de Bogotá D.C. de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el cual se vió reflejado en la factura de dichos servicios. Este beneficio se otorgó a partir de la iniciación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, por un periodo máximo de tres (3) meses en proporción al número de días facturados en cada uno de los meses objeto del beneficio.

El valor de la UBCA para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP fue de $3.680,16 mensuales para el servicio público de acueducto y de hasta $ 3.848,31 mensuales para el servicio de alcantarillado, en total hasta $7.528,47 al mes.

2. Servicio público domiciliario de aseo. Se creó el beneficio transitorio denominado Alivio sobre el Valor de la Factura para el servicio público de aseo - Aseo, el cual otorgó el Distrito Capital, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, a los suscriptores y/o usuarios residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 de este servicio. Este beneficio se aplicó como un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la factura, una vez aplicado los descuentos por subsidios de este servicio público. Se implementó en las facturas de los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Es de aclarar que en el valor total de la factura no se incluyó valores de facturas vencidas ni interés moratorios de estos, ni cualquier otro concepto diferente a los relacionados con la prestación del servicio público de aseo en los meses en mención.

3. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Se creó el beneficio transitorio denominado Reducción sobre el Valor de la Factura - RF, el cual otorgará el Distrito Capital, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 del servicio público de energía eléctrica.

Este beneficio se aplicó como un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor facturado por suscriptor al mes, una vez se hayan aplicado los descuentos por subsidios, de este servicio público. Este beneficio se implementará en las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, en proporción al número de días facturados en cada uno de los meses durante el estado de emergencia sanitaria.

El valor facturado por suscriptor incluye el valor de los consumos residenciales de energía en el periodo de facturación, no se considera otros conceptos.

De otra parte, ENEL CODENSA, siguiendo las disposiciones del Decreto 517 de 2020, otorgó a los usuarios residenciales del estrato 1 y 2 un descuento del 10% sobre el valor subsidiado de la factura por "pronto pago", es decir, si el usuario pagaba la factura hasta antes de la primera fecha de vencimiento en las facturas de abril y mayo.

4. Servicio público domiciliario de gas combustible (gas natural). Se creó el beneficio transitorio denominado Alivio Metro Cúbico -Am3, el cual otorgó el Distrito Capital, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, a los suscriptores residenciales de los estratos 1,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

2, 3 y 4 del servicio público de gas combustible. Este beneficio se aplicó como un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor del metro cúbico no subsidiado de la correspondiente factura.

Este beneficio se implementó en las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, en proporción al número de días facturados en cada uno de los meses durante el estado de emergencia sanitaria.

Así como en el caso del servicio público de energía, VANTI prestador del servicio de gas natural siguiendo las disposiciones del Decreto 517 de 2020, por medio del cual otorgó a los usuarios residenciales del estrato 1 y 2 un descuento del 10% sobre el valor subsidiado de la factura por "pronto pago", es decir, si el usuario pagaba la factura hasta antes de la primera fecha de vencimiento en las facturas de abril y mayo.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Copia: Doctora AURA HELENA ACEVEDO VARGAS – Directora Técnica de Gestión Interinstitucional
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Carrera 85D # 46A – 65 Complejo Logistico San Cayetano Bogotá D.C.

Elaboró: Nathalia Cruz- Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Públicos